

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PANIFICADORA Y COMERCIALIZADORA SUPER SELECTA LTDA
RUT : 77.930.340-3
DOMICILIO : MONTT N° 249--- CONSTITUCION
GIRO : INDUSTRIA PANIFICADORA, PASTELERIA, ROTISERIA, SUPERMERCADO
REP. LEGAL : NEDA CATALINA TOMICIC MANZONI
RUT : 4.623.221-6

TALCA, 17 de diciembre de 2010

Res N° _____6883_____/ VISTOS : La solicitud de fecha 16/11/2010, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 03 emitida por la Unidad de Constitución, con fecha 16-11-2009, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca TEC; Modelo MA-1595; Series 2808S450224, 2808S450226 Números Fiscales 162333, 162334; Cajas N° 5 y 6; las que quedarán fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 03 de fecha 16-11-2009, ubicada en **MONTT N° 249--- CONSTITUCIÓN**.

La **Unidad de Constitución**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Constitución**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL